

Marco Legal

Estatutos

Los Estatutos Sociales vigentes de IBERMUTUA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 274, son los aprobados por Resolución de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social de fecha 13 de diciembre de 2018.

La primera modificación de los Estatutos Sociales, cuyo alcance atendió a la modificación y ordenación sistemática de la redacción inicial del artículo 34, resultó aprobada en la Junta General Extraordinaria de la Entidad celebrada el día 18 de julio de 2019, viniendo a ser confirmada por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en Resolución de 21 de octubre de 2019.

La segunda modificación de los Estatutos Sociales, cuyo alcance vino a comprender tanto la derogación de las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda que inicialmente fueron previstas; así como la incorporación, en su lugar, de una Disposición Final; resultó aprobada en la Junta General Extraordinaria de la Entidad celebrada el día 4 de noviembre de 2021, resultando confirmada por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social mediante su Resolución de 4 de abril de 2022.

La última modificación de los Estatutos Sociales ha sido aprobada en la Junta General Extraordinaria del 14 de julio de 2022 y han sido diligenciados y aprobados por Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de fecha 1 de septiembre de 2022, cuyo alcance comprendió la revisión de los artículos 38, 44, 45 y 46, así como a la ratificación del texto de la Disposición Final.

[Estatutos de Ibermutuamur](#) 

Normativa de Aplicación

La actuación de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, se regula en los artículos 80 a 101 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, **por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.**

En desarrollo normativo de dicha función de colaboración, resulta de aplicación el **Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración en la gestión de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.**

Las Mutuas son entidades de derecho privado en la medida en que son asociaciones de empresarios, por lo que no tienen condición de Administración del Estado, según resulta del artículo 2, de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, ni son organismos públicos a tenor de lo previsto en el artículo 2 de la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**. No obstante, se consideran integrantes del Sector Público estatal de carácter administrativo en cuanto a su régimen presupuestario, económico financiero, contable, de intervención y de control financiero, tal y como expresamente reconoce el artículo 2.2.h) de la **Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria**, en relación con el artículo 80.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social antes citado.

Están incluidas en el ámbito de aplicación del Título I de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.**

En relación con su régimen de contratación, las Mutuas están incluidas en el ámbito de aplicación del **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014**, en calidad de poder adjudicador pese a no tener condición de Administración Pública. Así mismo, Ibermutua posee, en orden a la observancia de dicha normativa un 'Procedimiento de Contratación' y de 'Contratación Sanitaria'.

En su condición de Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, Ibermutua resulta incluida en el ámbito de aplicación de la **Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público**.

Las prestaciones que gestionan las Mutuas se regulan por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el anteriormente indicado Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social; y, junto a ello la normativa de desarrollo de dicha Disposición.

En cuanto a la prestación por las Mutuas de servicios sanitarios y recuperadores, le resulta de aplicación el **Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre; la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica; y la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad**.

En lo que se refiere al patrimonio de las Mutuas, le es de aplicación a Ibermutua lo dispuesto en el **Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, Sobre el Patrimonio de la Seguridad Social**.

En cuanto a la materia de protección de datos, le es aplicable el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**.